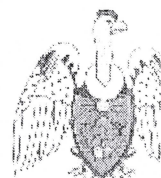




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2014-MPSCH

Santiago de Chuco, 10 de Diciembre de 2014.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO:

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2014, la solicitud del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, de donación de un terreno para la construcción de la Morgue de Santiago de Chuco; y

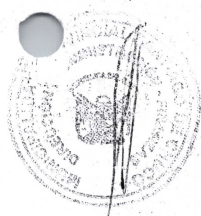
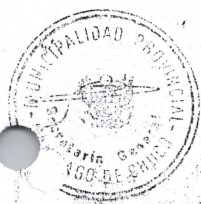
#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y el numeral 25) del Artículo 9º establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, asimismo, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica en forma expresa que: “Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público; y el Artículo 66 señala que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; y el Artículo 68 señala que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 en su Artículo 3º indica que “Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o cualquier otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca”. Artículo concordante con el Artículo 8º - entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales inciso f) Los Gobiernos Locales y sus empresas”;

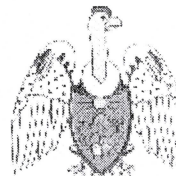
Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 63 señala que: “La Transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento”;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2014-MPSCH  
Pág. 2 de 2.

Que, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco es propietaria del terreno urbano ubicado en el Barrio San José de la ciudad de Santiago de Chuco, entre la calle Los Pinos y la carretera de salida a Calipuy, que fue recuperado en mérito a las disposiciones judiciales emitidas en el proceso penal por usurpación y daños seguido con Segundo Eustaquio Gamboa Lavado (Instrucción N° 26-97, Juzgado Provincial Mixto de Santiago de Chuco);

Que, el Concejo Municipal analizando la solicitud presentada por la la División Médico Legal de Santiago de Chuco, ha determinado transferir el lote de terreno referido en el considerando que antecede, a favor del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para la construcción exclusiva de la Morgue de la División Médico Legal de Santiago de Chuco;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la APROBACIÓN POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal se aprueba el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Donación del lote de terreno ubicado en el Barrio San José, calle Los Pinos S/N de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, de cuatrocientos catorce metros cuadrados (414 m<sup>2</sup>), a favor del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para la construcción exclusiva de la Morgue de la División Médico Legal de Santiago de Chuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El terreno materia de la donación cuenta con las siguientes características:

Ubicación : Esquina de la calle Los Pinos y Carretera Calipuy, de la ciudad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad

Área del Terreno : El perímetro encierra un área de 414.00 m<sup>2</sup>

Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte, una línea recta de 12.00 ml.

Por el Sur, una línea recta de 11.00 ml.

Por el Este, una línea recta de 36.00 ml.

Por el Oeste, una línea recta de 36.00 ml.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** el plazo de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción de la minuta de donación, para el inicio de la construcción de la Morgue con su respectivo financiamiento; caso contrario el inmueble revertirá a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, incluyendo las mejoras que se hayan introducido en el mismo, conforme al Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que proceda a suscribir la minuta, escritura pública y demás documentos que sean necesarios para ejecutar la donación aprobada en los Artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** ala Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
Juan Gabriel Alipio  
ALCALDE

Ramiro FERNANDEZ  
MEDICO LEGISTA  
DNI 4064711  
30/12/14